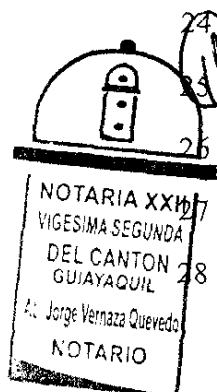
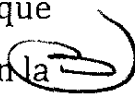


1 2014-09-01-21P03219 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 ANONIMA DENOMINADA CENTRO
 3 ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA
 4 OPERACIONAL CEEO S.A.-----
 5 CUANTIAS:-----
 6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00.-
 7 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00.-----



8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 9 República del Ecuador, a los cinco días del mes de septiembre
 10 del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA**
 11 **TRONCOZO HASING**, Notaria Titular Vigésima Primera de este
 12 Cantón, comparecen: los señores **ALEX VICENTE DONOSO**
 13 **CONTRERAS**, de estado civil divorciado, máster en dirección de
 14 empresas y, **VANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS**, de
 15 estado civil soltera, economista; los comparecientes son de
 16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
 17 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
 18 conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación
 19 que me fueron presentados. Bien instruidos con el objeto y
 20 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,
 21 a la que proceden por sus propios y personales derechos con
 22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
 23 la minuta del tenor siguiente: "**Señora Notaria.-** Sírvasse
 24 extender en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
 25 por la cual conste el contrato de constitución de una Compañía
 26 Anónima, y demás declaraciones y convenciones que se
 27 celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
 28 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en presente



1 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
2 Compañía Anónima, las personas naturales cuyos nombres,
3 domicilios y nacionalidades se expresan como siguen: Uno.- El
4 señor **ALEX VICENTE DONOSO CONTRERAS**, divorciado,
5 ecuatoriano, de profesión máster en dirección de empresas,
6 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, Dos.- La señorita
7 **VANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS**, soltera, ecuatoriana,
8 de profesión economista, domiciliada en esta ciudad de
9 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**
10 **VOLUNTAD:** Los fundadores, personas naturales, aludidas
11 anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos que
12 forman parte integrante del Contrato Social de la Compañía
13 Anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CENTRO**
14 **ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL CEEO**
15 **S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
16 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía es: **CENTRO**
18 **ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL CEEO**
19 **S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la Compañía es
20 Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto **UNICO** de la
21 Compañía es dedicarse a la **ENSEÑANZA ó CAPACITACION**,
22 brindando asesorías, cursos, seminarios, talleres teóricos y
23 prácticos a profesionales en el área de la excelencia profesional.
24 En general como medio para el cumplimiento de ~~sus~~ fines podrá
25 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos
26 por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que
27 tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la 
28 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones u

1 cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

2 **ARTICULO CUARTO.-** La Compañía tiene su domicilio principal
3 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
4 establecer Sucursales o Agencias dentro del país o fuera de él.

5 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente

6 contrato es de cincuenta años, contados a partir de la

7 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el

8 Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado

9 de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los

10 Estados Unidos de América y el Capital Social de la Compañía es

11 de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América,

12 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas

13 de **UN DOLAR CADA UNA** numeradas del cero, cero. Cero uno

14 al ochocientos, inclusive. Cada Acción de **UN DOLAR** que

15 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

16 deliberaciones de la Junta General de accionista. Las acciones

17 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor

18 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones

19 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo

20 y Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se

21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales

22 pertinentes, la Compañía considerará como dueño de las

23 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y

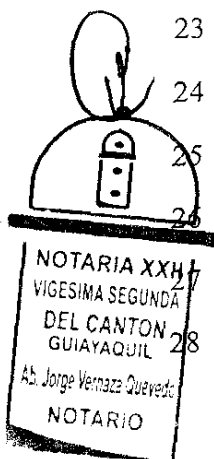
24 accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida

25 o sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán

26 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en

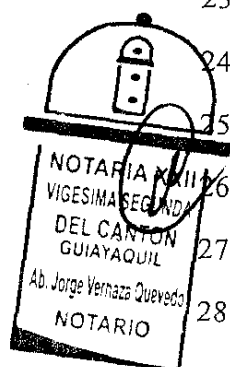
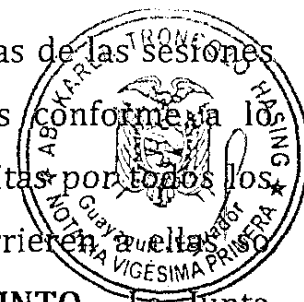
27 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**

28 **SEGUNDO.-** DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y



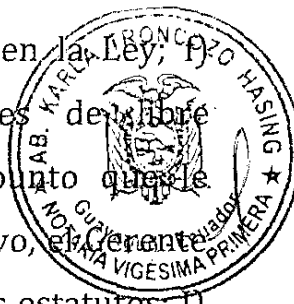
1 REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
3 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
4 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá
5 las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen
6 los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de
7 la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
8 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios y operaciones.
9 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
10 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
12 Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
13 a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General
14 y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionista se hará
16 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
17 Ejecutivo, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado
19 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General
20 de Accionistas, pero su inasistencia, no será causa de
21 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No
22 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, La Junta
23 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que
26 se encuentre presente o representado la totalidad del capital
27 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
28 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre

1 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
 2 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
 3 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
 4 accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, so
 5 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
 6 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
 7 primera convocatoria si no está representada por los
 8 concurrentes a ella, en por lo menos el cincuenta y uno por
 9 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
 10 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.
 11 Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
 12 el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
 13 que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
 14 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
 15 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
 16 conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los
 17 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
 18 por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General
 19 o a quien hiciere sus veces o por Poder. Pero el Presidente
 20 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
 21 miembros del Directorio y el Comisario, no podrán tener esta
 22 representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta
 23 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
 24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 25 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
 26 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su
 27 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
 28 e) del artículo vigésimo de los presentes Estatutos.- La Junta

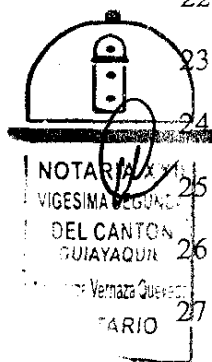


1 General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo
2 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
3 quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a éste o aquel
4 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
5 parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** LA
6 JUNTA GENERAL será presidida por el Presidente Ejecutivo de
7 la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General o la
8 persona designada por los concurrentes. De cada sesión se
9 levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión; en
10 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la
11 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
12 ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona
13 que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
14 Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta
15 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
16 del Capital pagado concurrentes a la sesión. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionista:
18 a) Nombrar al Presidente ejecutivo al Gerente General, al
19 Gerente Comercial, al Directorio y al Comisario; b) Aceptar las
20 excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y
21 removerlos cuando lo estimen conveniente; c) Fijar las
22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
23 estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances,
24 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
25 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
26 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
27 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstos para la
28 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,





1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
 2 Ordenar la formación de reservas especiales de la libre
 3 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que se le
 4 someten a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
 5 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos, i)
 6 Nombrar cuando a su criterio, el desarrollo de la Compañía lo
 7 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido
 8 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el
 9 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
 10 vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La reserva
 11 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
 12 utilidades liquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio
 13 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
 14 la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DISTRIBUCION DE**
 15 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el
 16 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
 17 practicadas las deducciones necesaria para la formación de la
 18 reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido
 19 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas,
 20 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
 21 Accionista. Las utilidades realizadas de la Compañía se
 22 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.
 23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
 24 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos
 25 previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto
 26 de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y
 27 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
 28 Compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO.- DEL**

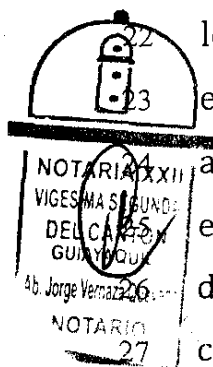


1 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio
2 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
3 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
4 articulo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
5 Vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el
6 Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General
7 de accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
9 accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El
10 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
11 Compañía y en ausencia de éste, por el Vocal que designe en
12 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona
13 que tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
15 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando, lo
16 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o
17 a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se
18 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
19 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple
20 y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario.
21 Cada director tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
23 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
24 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como
25 organismo de control, c) Conocer todos los asuntos que
26 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y d)
27 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
28 de la Compañía, esta atribución corresponderá a la Junta





1 General de Accionistas si el Directorio no hubiese sido puesto
 2 en funcionamiento. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**
 3 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
 4 **COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente
 5 Ejecutivo de la Compañía, accionistas o no, será elegido por la
 6 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
 7 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
 8 Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
 9 General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo
 10 ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
 11 **NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las
 12 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
 13 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
 14 certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar
 15 conjuntamente con el Gerente General - secretario, las actas de
 16 las Sesiones, d) Orientar y dirigir los negocio de acuerdo a las
 17 directrices del Directorio y de la Junta General; y e) La
 18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
 19 forma individual. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General
 20 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 21 Compañía en forma individual, sus atribuciones son. A) Ejecutar
 22 los actos y celebrar los contratos sin más limitación, que la
 23 establecida en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las
 24 acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de
 25 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía y
 26 d) Preparar los informes, balances, inventario u cuentas. En los
 27 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
 28 subrogará a éste el Gerente Comercial con estos mismos

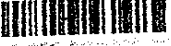


1 deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El
2 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente
3 General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
4 atribuciones que se asigne, entre las que constará la de dirigir la
5 política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO.- DEL**
6 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta
7 General de Accionistas Nombrará un Comisario, el cual podrá
8 ser persona extraña a la Compañía y durará un año en el
9 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
10 serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO.-**
11 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
12 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes
13 Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
14 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
15 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
16 introducir, las misma que deberán ser aprobadas por la Junta
17 General, por la mayoría prescrita por la Ley. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas Fundadores,
19 hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
20 Compañía SERA suscrito en su totalidad y pagada cada acción
21 en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento,
22 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
23 accionistas en el plazo de dos años, en numerario a partir del
24 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA**
25 **TERCERA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION**
26 **JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS : LOS ACCIONISTAS DE**
27 **LA COMPAÑÍA CENTRO ECUATORIANO PARA LA**
28 **EXCELENCIA OPERACIONAL CEEO S.A., DECLARAN BAJO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO CONTRERAS VANESA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 091884197-4



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA
VZ333E7222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DONOSO ROMAN CRISTOBAL VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONTRERAS VACA CARMEN RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2012-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-11

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

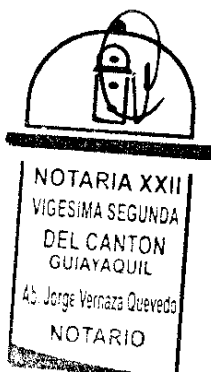
005
005 - 0275
NÚMERO DE CERTIFICADO
DONOSO CONTRERAS VANESA DE JESUS

0918841974
CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI 17
PARROQUIA ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 05 SEP 2014

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMOSO CONTRERAS
ALEX VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
JIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 091596645-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTENIDORECIEMPRE

VI333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMOSO ROMAN CRISTOBAL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTRERAS VACA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28

000787243

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

139

139 - 0210

NÚMERO DE CERTIFICADO

091596645-1

CEDULA

DOMOSO CONTRERAS ALEX VICENTE

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

2

1

ZONA

11 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 05 SEP 2014

Kallatrakozar
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663006
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0992832525001
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL CEO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 08/09/2014 2:06:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

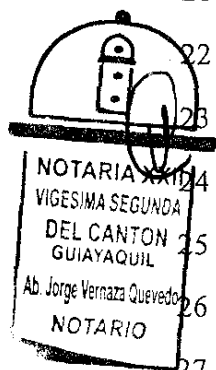
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4KZACN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

1 JURAMENTO que el Capital social de la compañía SERA pagado
 2 en numerario de la siguiente manera: el señor **ALEX VICENTE**
 3 **DONOSO CONTRERAS** pagará el veinticinco por ciento de cada
 4 una de las **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones, por él suscritas,
 5 o sea, **CIENTO SESENTA** dólares (\$160) de los Estados Unidos
 6 de América; y, la señorita **VANESA DE JESUS DONOSO**
 7 **CONTRERAS** pagará el veinticinco por ciento de las **CIENTO**
 8 **SESENTA** acciones por él suscrita, o sea la cantidad de
 9 **CUARENTA** dólares (\$40) de los Estados Unidos de América.
 10 Todo lo cual constará en la Cuenta de la Compañía que se abrirá
 11 en un banco del sistema financiero, en esta ciudad de Guayaquil,
 12 el mismo que ha sido ya acordado por los accionistas. El saldo
 13 del capital, será pagado en numerario en el plazo de dos años
 14 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
 15 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLAUSULA CUARTA.-**
 16 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES:** los accionistas
 17 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
 18 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORITA
 19 ECONOMISTA VANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS; y,
 20 como PRESIDENTE EJECUTIVO, AL SEÑOR MASTER ALEX
 21 VICENTE DONOSO CONTRERAS, por el plazo de CINCO AÑOS, y
 22 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
 23 establece el presente Estatuto en su capítulo quinto, por lo que
 24 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
 25 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro, en el
 26 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Anteponga y posponga
 27 usted, Señora Notaria, todas las demás formalidades de estilo
 28 necesarias para la validez de esta escritura. Firmado) abogado



1 Carlos A. Ochoa Reyes, con matricula número cero nueve – dos
2 mil ocho – quinientos ocho del Foro de Abogados del Guayas”.-

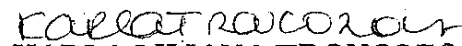
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a
4 escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.-
5 Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria
6 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y firman en
7 unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

8 
9
10 **ALEX VICENTE DONOSO CONTRERAS**

11 **C.C.No.091596645-1**

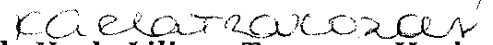
12
13 
14 **VANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS**

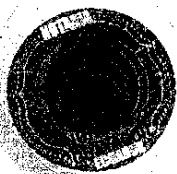
15 **C.C.No. 091884197-4**

16
17 
18 **AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**

19 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20
21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO
23 de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA **COMPANIA**
24 ANONIMA DENOMINADA CENTRO ECUATORIANO PARA LA
25 EXCELENCIA OPERACIONAL CEEO S.A.”, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, el 05 de septiembre del 2014.-

26 
27 **Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**
28 **Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



Registro Mercantil de Guayaquil



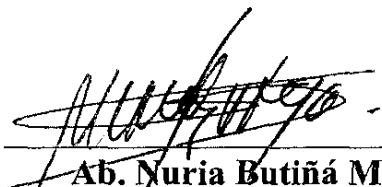
NUMERO DE REPERTORIO: 43.975
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL CEEC S.A.**, de fojas 95.944 a 95.960, Registro Mercantil número 3.950. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL CEEC S.A.**, a favor de **VANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS**, de fojas 41.713 a 41.715, Registro de Nombramientos número 13.434.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL CEEC S.A.**, a favor de **ALEX VICENTE DONOSO CONTRERAS**, de fojas 41.716 a 41.718, Registro de Nombramientos número 13.435.-

ORDEN: RAZNUMORD

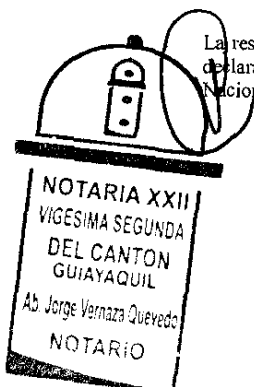



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 07 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 094555

[Imprimir](#)

2014-09-01-022-D004709

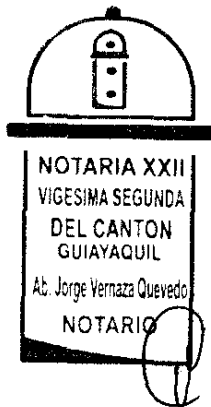
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-09-01-022-D004709

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 11 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 11 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 06 de Noviembre de 2014.-

ABOGADO. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COORDINACION GENERAL
RECIBIDO

12 NOV 2014 4:30

Receptor: Michelle Calderon Parodi

Firma: Michelle

COPIA DESTROYED

2/11 2pm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CENTRO ECUATORIANO PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CEE S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

GUAYAS - TARQUI

BARRIO:

PUERTO SANTA ANA

CIUDADELA:

PUERTO SANTA ANA

CALLE:

12 DE ABRIL #3

NÚMERO:

7250 18

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

THE POINT

OFICINA No.:

1808

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

46008010

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

vdonoso@cee.edu.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0987299048

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Ciudad del Río / Puerto Santa Ana

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IVANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0918841974

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplicará las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SEÑORES SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones :

CARTA DE CESION DE DERECHO

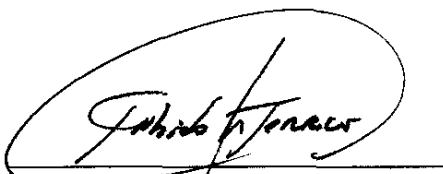
FABIOLA TORRES ZAMBRANO, con cedula de identidad No.- 091543660-4, declaro que he cedido en forma gratuita el uso de espacio de mi inmueble ubicado en el edificio **The Point en Puerto Santa Ana, Manzana E, Solar 3, piso 18 Oficina 1808** a la compañía **CENTRO ECUATORIANO PARA LA EFICIENCIA OPERACIONAL CEEO S. A.**, para que pueda ejercer su actividad económica.

Para su respaldo al presente documento adjunto :

- 1.-Copia legible de mi cedula de identidad y certificado de votación.
- 2.- Original y copia de planilla de servicio básico actualizada .

Agradeciéndole la atención brindada.

Atentamente.



Fabiola Torres Zambrano



CNEB, E. Cda. Kennedy Norte,
Av. Nariño 1015 B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Pdo 4. Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-000239918
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 09/10/2014

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza ML 47, sector 3, Teléfono: 2629600

No. de Control: 148040201-0K
Valor a pagar: 120.66
Fecha de Vencimiento: 27/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1480402-1 TORRES ZAMBRANO EVELYN FABIOLA
Código Único Eléctrico Nacional: 0401480402 Cédula / R.U.C.: 0915436804 Código Postal:
Dirección servicio: MZ#E, SOL#3-PISO#18 100 OFC#1808 18 08 EDIF. THE POINT PUERTO SANTA ANA
Plan/Geocódigo: 81 98-01-026-1917 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Baja Tension) 09/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

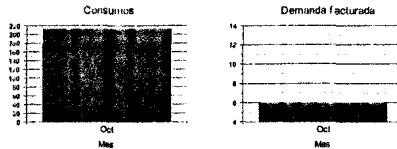
Medidor: 1208904-ITR-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 18/09/2014 Hasta: 08/10/2014 Días Facturados: 18 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	213.90	0.00	213.90	kWh	19.60
Demanda Cliente				kVA	0.00

VALOR CONSUMO: 19.60
DEMANDA: 14.60
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 35.61
SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.88
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.88
TOTAL SE Y AP (1): 37.4

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	74.15
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	74.15



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



CNEB, E. Cda. Kennedy Norte,
Av. Nariño 1015 B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Pdo 4. Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-000239918
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 1480402-1
TORRES ZAMBRANO EVELYN FABIOLA
No. de Control: 148040201-0K
Valor a pagar: 120.66

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-000239918
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 09/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1480402-1 Cédula / R.U.C.: 0915436804
TORRES ZAMBRANO EVELYN FABIOLA
No. de Control: 148040201-0K
Dirección servicio:
MZ#E, SOL#3-PISO#18 100 OFC#1808 18 08 EDIF. THE POINT PUERTO SANTA ANA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.92
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.02

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	37.43
Valores Pendientes (2):	74.15
Recaudación Terceros (3):	9.02
TOTAL (1 + 2 + 3):	120.60

Pagar hasta: 27/10/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



493



Karlo

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/NOV/2014 12:48:53 Usu: atornes0



Remitente: No. Trámite: 56072-0
VANESA DE JESUS DONOSO CONTRERAS

Expediente: 182102
RUC:

Razón social:

--

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CENTRO ECUATORIANO PARA LA
EXCELENCIA OPERACIONAL CEEO S.A.
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	72
--	----